

 Agencia de Desarrollo Rural	ESTRUCTURACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES BAJO LA MODALIDAD INDIVIDUAL	Código	PR-EFP-007
		Versión	01

1 OBJETIVO

Establecer las actividades para formular los Proyectos Productivos Sostenibles bajo la modalidad individual, de conformidad con las entregas en los programas de acceso a tierras, programas especiales de dotación de tierras, atención en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de Zonas de Reserva Forestal con ocupación previa, con el fin de ser viabilizados.

2. ALCANCE

Inicia con la socialización de la metodología de estructuración del Proyecto Productivo Sostenible, verificación de criterios de entrada, la formulación y estructuración de los Proyectos y finaliza con la proyección del acto administrativo para la cofinanciación de los Proyectos Productivos Sostenibles bajo la modalidad individual.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política de Colombia, Artículos 7, 64 y 65.
- Decreto Ley 2364 de 2015. Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica.
- Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- Decreto ley 902 de 2017 Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras
- Decreto 1330 de 2020. Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.
- Decreto 1623 de 2023 Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos sostenibles.
- Ley 2294 de 2023. Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Resolución No. 039 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Por la cual se establecen instrucciones sectoriales para la garantía urgente y temprana de derechos en el marco de los procesos de restitución de tierras y derechos territoriales.
- Acuerdo 011 de 2023 de la ADR modificado por el acuerdo 16 de 2023 y el acuerdo 006 de 2024: "Por medio del cual se adopta el Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial – PIDAR y se dictan otras disposiciones" y sus modificaciones.

4. DEFINICIONES

Activos productivos: es el conjunto de acciones para la dotación de los bienes y servicios de capital necesarios para la modernización de las unidades productivas, en el marco de un proyecto productivo estructurado que tenga como fin el incremento de la productividad y la agregación de valor en los sectores pecuario, agrícola, acuícola, pesquero, forestal y de zoocría.

Banco de proyectos: herramienta para la planeación, programación y el seguimiento de proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural, a través del cual se registran los proyectos estructurados y viabilizados, susceptibles de ser cofinanciados.

Beneficiario: En el marco del Decreto Ley 902 de 2017, persona natural beneficiaria de un predio rural adjudicado o formalizado en el marco de los programas de acceso a tierras, programas

 Agencia de Desarrollo Rural	ESTRUCTURACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES BAJO LA MODALIDAD INDIVIDUAL	Código	PR-EFP-007
		Versión	01

4. DEFINICIONES

especiales de dotación de tierras y demás proyectos y programas que adelante la Agencia Nacional de Tierras - ANT; así como para la atención en áreas del Sistema Nacional de áreas Protegidas (en adelante SINAP) y Zonas de Reserva Forestal.

Cofinanciación: Aporte de la Agencia de Desarrollo Rural (en adelante ADR), para la financiación de activos productivos y demás componentes de los Proyectos Productivos Sostenibles (en adelante PPS) bajo la modalidad individual, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento PIDAR.

Cofinanciador: beneficiario que aporta bienes o servicios como contrapartida para el financiamiento de los PPS bajo la modalidad individual.

Líneas de cofinanciación ADR: son las establecidas en el Reglamento PIDAR vigente al momento de la estructuración y cofinanciación de los PPS. A la fecha, estás son: 1) Producción primaria agropecuaria; 2) Actividades rurales no agropecuarias; 3) Agroindustria campesina; 4) Bioeconomía; 5) Agroecología; 6) Agro logística campesina; 7) Agricultura digital.

Predio Objeto de Atención: predio adjudicado en el marco de los programas de acceso a tierras, programas especiales de dotación de tierras y demás proyectos y programas que adelante la ANT; así como para la atención en áreas del SINAP y Zonas de Reserva Forestal, en el cual se va a implementar un PPS bajo la modalidad individual.

Profesional Estructurador: Persona natural designado por la ADR, para liderar la estructuración del PPS responsable de la planificación y ejecución de la fase de Pre-inversión.

Productos: son los bienes o servicios que genera el proyecto y que se obtienen como resultado de la ejecución de las actividades previstas en su estructuración. Estos forman parte de la cadena de valor, ya que a través de ellos se logra el cumplimiento de los objetivos específicos definidos para el proyecto.

Proyectos Productivos Sostenibles bajo la modalidad individual -PPS: Proyectos de qué trata el artículo 23 del Decreto Ley 902 de 2017, y que son el resultado del proceso de estructuración y viabilidad económica, social y ambientalmente aplicado a un predio adjudicado de manera individual en el marco de los programas de acceso a tierras, programas especiales de dotación de tierras, atención en áreas del SINAP y de Zonas de Reserva Forestal, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y con la concurrencia de las autoridades ambientales competentes.

Reservas Forestales Nacionales: comprenden áreas públicas y privadas, conformadas por las establecidas por la Ley 2ª de 1959 y las reservas forestales protectoras y protectoras productoras declaradas por el Ministerio de la Economía Nacional, el Inderena y el Ministerio de Ambiente.

Sector Agropecuario: De acuerdo a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, se entiende como aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios.

Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

 Agencia de Desarrollo Rural	ESTRUCTURACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES BAJO LA MODALIDAD INDIVIDUAL	Código	PR-EFP-007
		Versión	01

4. DEFINICIONES

Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local.

Sostenibilidad del proyecto: Capacidad de la inversión de continuar generando beneficios en el tiempo, lo cual depende de varios factores, que incluyen, entre otros la disponibilidad de los recursos empleados en el proyecto, la administración y la relación a largo plazo de costos y beneficios.

5. CONDICIONES

5.1. CONDICIONES ESPECIFICAS

Para iniciar la fase de estructuración se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

5.1.1. Priorización y atención de beneficiarios

La Agencia de Desarrollo Rural - ADR define la atención progresiva a partir de la disponibilidad de los recursos que le sean asignados, de los criterios que definidos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de los predios oficializados en el marco de la mesa interinstitucional entre Agencia Nacional de Tierras - ANT y la ADR.

Una vez definido el alcance de la atención en la vigencia, la Vicepresidencia de Integración Productiva con el apoyo de sus Direcciones, las que conforman la Vicepresidencia de Proyectos y las demás dependencias de la Entidad, establecen la estrategia para su cumplimiento.

5.1.2. Recepción de expediente inicial de Predios Objeto de Atención y potenciales beneficiarios

La Agencia Nacional de Tierras entrega a la Agencia de Desarrollo Rural en el marco de la Mesa interinstitucional existente entre ANT-ADR, la información referente a los beneficiarios de adjudicación de tierra, a través de los programas de acceso a tierras, programas especiales de dotación de tierras y demás proyectos, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información y soportes digitalizados:

- Resolución de adjudicación expedida por la ANT (que se encuentre en firme)
- Coordenadas del predio (archivo en formato *shape* polígono del predio)
- Ubicación geográfica del predio (Departamento, Municipio, Corregimiento, vereda)
- Estudio(s) técnico(s) realizados por la ANT para adelantar el proceso de adjudicación del predio
- Nombre del beneficiario
- Número de identificación del beneficiario
- Datos de contacto de beneficiario

Esta información debe ser suministrada por el designado de la ADR en la mesa interinstitucional a la Vicepresidencia de Integración Productiva, quien la allegará a la Dirección de Acceso a Activos Productivos – DAAP a través de correo electrónico.

5.1.3. Expediente de la Estructuración

Desde la designación del (los) estructurador (es) y hasta el cierre del Proyecto (sea por concepto de inviabilidad o por finalización de la ejecución), todas las actuaciones asociadas al proyecto deben

estar documentadas con sus respectivos anexos, en un expediente que se conformará en la herramienta digital que disponga la Agencia.

5.1.4. Monto de la Cofinanciación

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1623 de 2023 y el reglamento PIDAR, la cofinanciación máxima por parte de la Agencia de Desarrollo Rural será de hasta treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por beneficiario titular, destinados a la dotación de activos productivos, con el fin de desarrollar las actividades de inversión y las acciones relacionadas con su ejecución, de igual manera la Agencia destina recursos de sus direcciones misionales para garantizar la integridad de los PPS.

La Agencia, podrá incrementar este monto de acuerdo con su plan de intervención, las características de la zona, o la extensión de la unidad agrícola familiar. En tal caso, se debe sustentar técnicamente por parte de la Dirección de Acceso de Activos Productivos a la Presidencia de la Agencia para su aprobación, la cual queda plasmada en un acta de reunión y que a su vez reposará en el expediente.

La ejecución de estos recursos no podrá exceder los doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio del proyecto productivo; Por último, la ADR garantiza el acompañamiento técnico integral para la estructuración y ejecución del proyecto productivo sostenible.

5.2. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Ruta para la Estructuración de los Proyectos Productivos Sostenibles Bajo Modalidad Individual

La ruta para la estructuración de los Proyectos Productivos Sostenibles bajo la modalidad individual se adelanta desde la Fase de Pre-inversión, la cual se describe a continuación:

5.2.1. Fase de Pre-Inversión

La Fase de Pre-inversión inicia cuando la Vicepresidencia de Integración Productiva, remite a la Dirección de Acceso a Activos Productivos el expediente inicial del predio y beneficiario(s) allegado por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

La Vicepresidencia de Integración Productiva a través de la Dirección de Acceso de Activos Productivos realiza la designación del(los) profesional(es) estructurador(es), encargados de adelantar la verificación de criterios de entrada, estructuración y viabilidad.

5.2.1.1. Socialización de metodología de estructuración y voluntariedad del beneficiario titular

El profesional estructurador designado, debe realizar con el beneficiario titular de la adjudicación, la socialización del procedimiento y metodología de estructuración de los Proyectos Productivos Sostenibles - PPS. En esta socialización el beneficiario potencial del PPS podrá manifestar su voluntad de acogerse al procedimiento para que el estructurador proceda a solicitar los documentos soporte requeridos para la estructuración del proyecto.

En esta socialización se informa:

- a. Origen de los PPS como parte de la Reforma Rural Integral - Punto 1 del Acuerdo de Paz, y el marco normativo
- b. Presentación de los criterios de entrada establecidos en el numeral 5.2.1.2
- c. Etapas del proceso de estructuración: diagnóstico, concertación de la línea productiva, estructuración, viabilidad, socialización de PPS final, acto administrativo de financiación o cofinanciación, ejecución y cierre de la ejecución del PPS
- d. Tipo de activos productivos sujetos de cofinanciación en el marco de los PPS
- e. Documentación requerida y tiempos para su entrega: cédula de ciudadanía, certificado de uso de suelo del predio, cotizaciones, permisos, licencias u otros necesarios para la estructuración
- f. Causales de no viabilidad del PPS
- g. Instrumentos y formatos de la estructuración
- h. Acciones por adelantar por la Agencia de Desarrollo Rural en las etapas de estructuración, acompañamiento en proceso de ejecución, seguimiento, otros

El documento soporte de esta socialización es el Formato F-DER-001 “Acta de Reunión” y F-DER-002 “Lista de Asistencia”, donde se describe el desarrollo de la socialización y se define la voluntad o no del beneficiario de adelantar la estructuración del PPS.

En caso de que el beneficiario no esté interesado en el Proyecto Productivo Sostenible, se deja constancia en el acta de reunión F-DER-001 y se comunica por parte del estructurador a la Vicepresidencia de Integración Productiva para emitir comunicación oficial de desistimiento y de no continuidad en el proceso, la cual será entregada posteriormente a la Mesa interinstitucional de ANT y ADR como parte de los soportes para hacer seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas.

5.2.1.2. Verificación de cumplimiento de criterios de entrada a la ruta de estructuración por parte del potencial beneficiario

El estructurador, con el expediente entregado por la ANT, la información solicitada al beneficiario durante la socialización y la información secundaria recolectada verifica los siguientes criterios de entrada en el formato F-EFP-041 Verificación de Criterios de Entrada:

- **Validación de resolución de adjudicación:** Que la información del beneficiario adjudicatario identificado en el acto administrativo coincida con el documento de identidad que presente el beneficiario en medio físico o digital, para esto se debe contar con el acto administrativo entregado por ANT y el documento de identidad del beneficiario.
- **Certificación de usos del predio:** previo a la visita al predio, el beneficiario o estructurador debe solicitar el certificado de uso del suelo del predio a la entidad competente de conformidad con el instrumento de ordenamiento territorial vigente, donde se precisen los usos principales, usos compatibles, usos condicionados, usos restringidos y usos prohibidos, con base en los que se verificarán los usos del suelo y riesgos del predio a intervenir, los cuales deben enmarcarse en las líneas de cofinanciación definidas en el reglamento PIDAR.
- **Restricciones, condiciones y riesgos ambientales del predio:** se convalida la información de la ubicación de los predios objeto de intervención, donde se analizan las restricciones o condicionantes ambientales definidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, las estrategias de conservación ambiental definidas en la Ley, la Frontera Agrícola Nacional, los Territorios Colectivos y las Zonas de Reserva Forestal.

Además, se identifican los riesgos y desastres, así como las medidas de mitigación o manejo que se deben implementar para reducir el riesgo, cuando aplique, para lo anterior, el estructurador realiza un análisis de las capas de determinantes ambientales definidas por las corporaciones ambientales, Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, la Frontera Agrícola Nacional, los Territorios Colectivos y las Zonas de Reserva Forestal; a través de la herramienta dispuesta por la ADR.

- **Inhabilidades e incompatibilidades del beneficiario:** consulta de registro o anotaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas al momento de la estructuración del proyecto. Para población que haga parte de procesos de firmantes de Paz y Reincorporados, se debe presentar la certificación que acredite dicha condición, esta debe estar suscrita por la Entidad competente.

La entrega de la información enunciada en los criterios de entrada debe ser entregada por parte del beneficiario, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles los cuales podrán ser prorrogables hasta por ocho (8) días hábiles más siempre que medie solicitud por parte de dicho beneficiario. De no ser entregados los documentos se entiende el desistimiento tácito a continuar con el proceso.

La verificación de criterios de entrada podrá ocurrir durante este período o en momento posterior, conforme con la disponibilidad de información, optimización de tiempos, recursos o plan de acción definido.

En los casos en que el profesional estructurador se encuentre con casos diferentes a los criterios mencionados anteriormente, se traslada por correo electrónico la solicitud de concepto a la oficina jurídica de la Agencia, quien tiene tres (3) días hábiles para dar respuesta, tales como:

- En caso de fallecimiento**
- En caso de Divorcios**
- En caso de Venta del predio**
- En caso de Invasión del predio por un tercero**

En caso de no cumplir alguno de los anteriores criterios de entrada, el estructurador del PPS informará a la Dirección de Acceso a Activos Productivos y a la Vicepresidencia de Integración Productiva, para que esta última proceda a notificar al beneficiario y la ANT por escrito.

5.2.1.3. Estructuración del Proyecto Productivo Sostenible

La estructuración del Proyecto Productivo Sostenible bajo la modalidad individual comprende las actividades de diagnóstico, concertación de la línea productiva y estructuración del Proyecto, para lo cual el estructurador cuenta con un tiempo de treinta (30) días hábiles, adicionalmente debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

5.2.1.3.1. Diagnóstico e Identificación de Alternativas

El profesional estructurador en el marco de la socialización recopila, analiza y formula el diagnóstico de las condiciones del predio y del beneficiario, las cuales permiten soportar la viabilidad para el proceso de estructuración del Proyecto y establecer las posibles líneas productivas a considerar para la estructuración de este.

El Diagnóstico se construye a partir de información primaria y secundaria, obtenida de fuentes como

los entes territoriales, entidades públicas y/o privadas de orden nacional o internacional, y los datos con los que cuenta la Agencia (documentos soporte de los criterios de entrada); así como del beneficiario titular, obtenida a través de entrevistas telefónicas o presenciales (visita técnica al predio). Para lo anterior, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Aspectos socioeconómicos**

- Información del (los) beneficiario (s) y su núcleo (miembros, edad, sexo, escolaridad, nivel de ingresos, vocación productiva, enfoque de género, permanencia del beneficiario y su beneficiario titular al predio adjudicado y otras condiciones socioeconómicas).
- Información del predio (geolocalización, área total, área a intervenir, fuentes hídricas, identificación de áreas con el uso actual del predio, relieve, altura sobre el nivel del mar, precipitación, temperatura, accesibilidad, vocación productiva del predio y su entorno).
- Aptitud agropecuaria del suelo atendiendo las recomendaciones establecidas por la UPRA en materia de ordenamiento productivo del suelo agropecuario, las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos de planificación del sector.
- Actividades productivas pre-existentes en el predio (censo de animales y cultivos establecidos).
- Capacidad instalada (equipos, herramientas, maquinarias e infraestructura con la que cuenta el beneficiario en el predio).

- **Aspectos ambientales**

- Restricciones y limitantes del uso del suelo.
- Identificación de condicionantes y determinantes ambientales.
- Identificación de riesgos actuales y potenciales (ambientales, sociales y fitosanitarios).

- **Aspectos comerciales**

- Dinámicas comerciales en el entorno local, regional y nacional

Nota 1: Durante la ejecución de esta actividad, el profesional estructurador puede aumentar los aspectos mencionados anteriormente.

5.2.1.3.2. Concertación de línea productiva

De conformidad con las líneas productivas identificadas a partir del diagnóstico, el profesional estructurador socializa al beneficiario las opciones productivas para la estructuración del proyecto, generando un espacio para la concertación; que está soportado en el diligenciamiento y suscripción del formato F-EFP-043 Concertación de Líneas Productivas para Proyecto Productivo Sostenible.

5.2.1.3.3. Estructuración

La estructuración del PPS se realiza de forma participativa con el beneficiario haciendo uso del E-EFP-044 Formato de Estructuración, el cual contiene los siguientes criterios:

- Resumen de Proyecto productivo.
- Aspectos ambientales.
- Aspectos técnico-productivos

- Aspectos comerciales
- Aspectos jurídicos
- Aspectos financieros y de rentabilidad del Proyecto
- Análisis de riesgos ambientales, sociales y fitosanitarios

El profesional estructurador incluye en el formato E-EFP-044 Formato de Estructuración su concepto sobre la factibilidad o no del proyecto.

5.2.1.4. Remisión de PPS Factibles a la Vicepresidencia de Proyectos

La Vicepresidencia de Integración Productiva a través de la Dirección de Acceso a Activos Productivos - DAAP, remite por correo electrónico el PPS estructurado con sus soportes a la Vicepresidencia de Proyectos (Dirección de Calificación y Financiación), para que esta emita concepto de viabilidad en el marco de las Mesas de trabajo de viabilidad.

5.2.1.5. Mesa de Trabajo de Viabilidad

Para el desarrollo de esta actividad, se adelanta una mesa de trabajo entre los profesionales estructuradores de la Dirección de Acceso a Activos Productivos y los profesionales de viabilización de la Dirección de Calificación y Financiación, la cual podrá adelantarse de manera presencial, virtual o mixta, y que es convocada a través de correo electrónico por parte de la DAAP,

En esta mesa se valida el cumplimiento de los criterios o condiciones técnicas en términos productivos, jurídicos, financieros, comerciales y ambientales. Sí el proyecto requiere ajustes o aclaraciones por una única vez, la Vicepresidencia de Proyectos a través de la Dirección de Calificación y Financiación, solicita a la Dirección de Acceso a Activos Productivos – DAAP de la Vicepresidencia de Integración Productiva, los respectivos, para lo cual se deja evidencia de este en el acta de la respectiva mesa.

La DAAP cuenta con ocho (8) días hábiles para su subsanación a partir de la mesa de trabajo de viabilidad, prorrogables hasta por ocho (8) días previa justificación por parte del estructurador. Una vez se surta el proceso la DAAP cita a una nueva mesa de trabajo para la validación de estas subsanaciones, obteniendo como resultado la viabilidad o no de los PPS; en caso de que no se remitan las subsanaciones en el tiempo o en los casos que no sea viable el profesional estructurador debe iniciar la ruta de este procedimiento desde la actividad de 5.2.1.3.2.

5.2.2. Acto Administrativo de Cofinanciación

5.2.2.1. Proyección del Acto Administrativo de cofinanciación

El acto administrativo que aprueba la cofinanciación es proyectado por el equipo jurídico de la Dirección de Calificación y Financiación, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del proyecto y código del Banco de Proyectos
2. Nombre e identificación de la organización o beneficiario de acuerdo con la tipología del proyecto
3. Justificación de la tipología del proyecto
4. Concepto de viabilidad y calificación
5. Identificación del beneficiario del PPS
6. Área por intervenir

7. Descripción de los aportes de cofinanciación y contrapartida, según sea el caso
8. Descripción de la cofinanciación a cargo de la Agencia
9. Identificación de la disponibilidad presupuestal de la ADR previa expedición del certificado correspondiente y el análisis de esta respecto a la distribución de recursos, de acuerdo con el modelo de ejecución adoptado por la Agencia
10. Compromisos y obligaciones del beneficiario
11. Causales de terminación anticipada
12. Designación del supervisor
13. Modelo de ejecución a través del cual se desarrolla el proyecto
14. Advertencia de la corresponsabilidad

Nota 2: Se puede incluir o suprimir información, de acuerdo con lo solicitado por la Vicepresidencia de Proyectos, la Oficina Jurídica y/o la Presidencia de la Agencia en el marco de la revisión.

5.2.2.2. Revisión del Acto Administrativo

Si la decisión es cofinanciar, la Oficina Jurídica de la Agencia revisa el acto administrativo remitido por la Vicepresidencia de Proyectos y en caso de requerir ajustes, solicita a dicha Vicepresidencia las respectivas correcciones.

5.2.3. Suscripción y notificación del Acto Administrativo

Suscrito el acto administrativo por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, este se remite a la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural para que se adelanten las siguientes acciones:

1. Numeración del Acto Administrativo
2. Comunicación a las áreas interesadas: numerando el acto administrativo, la Secretaría General comunica a las dependencias que se mencionan a continuación para que se surtan las siguientes acciones:
 - A la Presidencia de la Agencia, para que tenga conocimiento y lleve el seguimiento de los Actos Administrativos de cofinanciación.
 - A la Unidad Técnica Territorial, para que adelante el trámite de notificación del acto administrativo de cofinanciación a la organización o entidad territorial beneficiaria, en un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación de Secretaría General. En el evento que exista más de una organización o entidad beneficiaria, la notificación del acto administrativo deberá ser realizada a cada una de ellas.
 - A la Vicepresidencia de Integración Productiva, para que conozca de la aprobación de la cofinanciación y a través de sus dependencias adelante las acciones a que haya lugar, en el marco del modelo de ejecución aplicable y verifique que la Unidad Técnica Territorial adelante el trámite de notificación del acto administrativo correctamente.
 - A la Vicepresidencia de Proyectos para que conozca de la aprobación de la cofinanciación y a través de sus dependencias, adelante las siguientes acciones:
 - La gestión ante la Dirección Administrativa y Financiera para la expedición del respectivo Registro Presupuestal – RP.
 - La Dirección de Calificación y Financiación actualizará el banco de

proyectos con la información de la aprobación.

- La Dirección de Seguimiento y Control iniciará la fase de seguimiento del PIDAR de acuerdo con el procedimiento de monitoreo, seguimiento y control.

5.2.4. Modificaciones al Acto Administrativo de Cofinanciación

La modificación del acto administrativo de cofinanciación del PIDAR, opera siempre y cuando concurren las circunstancias tipificadas como ajustes en el Reglamento de los PIDAR y los respectivos procedimientos, que conlleven modificaciones en el documento jurídico a través del cual se aprobó la cofinanciación.

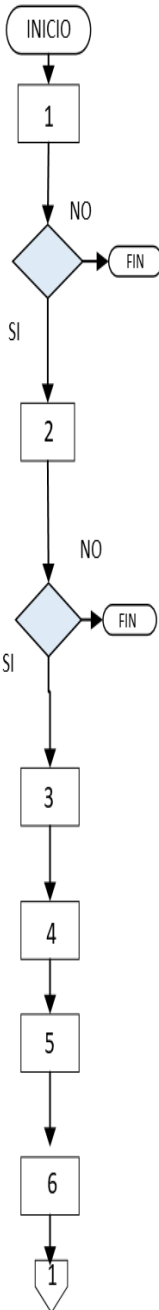
La Resolución modificatoria debe ser solicitada por el supervisor del proyecto y contar con el aval de la Vicepresidencia de Integración Productiva, antes de remitirlo a la Vicepresidencia de Proyectos, de acuerdo con el procedimiento PR-ECC-005 “Viabilidad y Calificación para cofinanciación de PIDAR” contemplado para tal fin.

La solicitud debe contener como mínimo la identificación del cambio a realizar de acuerdo con las circunstancias que dieron origen y la documentación soporte de acuerdo con el procedimiento. Por su parte, la Dirección de Calificación y Financiación proyecta el acto administrativo, lo remite a través de la Vicepresidencia de Proyectos a la Oficina Jurídica y se adelantan las acciones pertinentes descritas en el numeral 5.2.2.2 “Revisión del Acto Administrativo”.

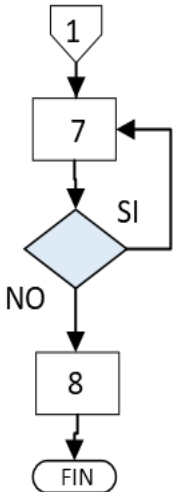
 Agencia de Desarrollo Rural	ESTRUCTURACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES BAJO LA MODALIDAD INDIVIDUAL	Código	PR-EFP-007
		Versión	01

6. DESARROLLO

SÍMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapas de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	1	Socializar la metodología, proceso de estructuración y voluntariedad del beneficiario	Profesional Estructurador Beneficiario	Formato F-DER-001 Acta de Reunión Formato F-DER-002 Lista de Asistencia
		¿Desea continuar con las actividades del Proyectos Productivos Sostenibles? Si, continua con el paso 2 No, Notificar el resultado de No continuidad en la estructuración del PPS a la Vicepresidencia de Integración Productiva. Fin del procedimiento		
	2	Verificar los criterios de entrada establecidos en el numeral 5.2.1.2.	Profesional Estructurador	F-EFP-041 Verificación Criterios de Entrada
		¿Cumple con criterios de entrada? Si, continua con el paso 3 No, Notificar el resultado de No continuidad en la estructuración del PPS a la Vicepresidencia de Integración Productiva. Fin del procedimiento		
	3	Elaborar del diagnóstico e identificación de las alternativas	Profesional Estructurador	F-EFP-044 Formato de estructuración
	4	Realizar la concertación de la (s) línea (s) productiva (s)	Profesional Estructurador Beneficiario	F-EFP-043 Formato de concertación de línea productiva
	5	Estructurar el proyecto productivo sostenible	Profesional Estructuración	F-EFP-044 Formato de estructuración
6	Remitir el Proyectos Productivos Sostenibles estructurado a la Vicepresidencia de Proyectos	Colaborador designado Vicepresidencia de Integración Productiva Colaborador designado Dirección de Activos Productivos Vicepresidencia de Proyectos	Correo Electrónico	

 Agencia de Desarrollo Rural	ESTRUCTURACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES BAJO LA MODALIDAD INDIVIDUAL	Código	PR-EFP-007
		Versión	01

	7	Realizar de Mesa de trabajo de viabilidad	Colaborador designado Dirección de Activos Productivos Colaborador designado Dirección de Calificación y Financiación	Formato F-DER-001 Acta de Reunión Formato F-DER-002 Lista de Asistencia
		¿El Proyecto Productivos Sostenibles requiere ajuste?: Si, pasa a la actividad 7 No, pasa a la actividad 8		
	8	Proyectar el Acto Administrativo de financiación Fin del procedimiento	Colaborador designado Vicepresidencia de Proyectos Colaborador designado Dirección de Calificación y Financiación	Resolución

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS
• Formato F-DER-001 Acta de Reunión • Formato F-DER-002 Lista de Asistencia • Formato F-EFP-041 Verificación Criterios de Entrada • Formato F-EFP-043 Formato de Concertación de Línea Productiva • Formato F-EFP-044 Formato de Estructuración

8. CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
01	06/Ago/2024	Versión Inicial.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Diana Carreño Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Acceso a Activos Productivos	Nombre: Vanessa Villamizar Cargo: Contratista Dependencia: Oficina de Planeación Nombre: Nazly Nathalia Díaz Muñoz Cargo: Contratista Dependencia: Vicepresidencia de Integración Productiva Nombre: Alexander Buendia Bonilla Cargo: Contratista Dependencia: Vicepresidencia de Integración Productiva Nombre: Jose Camilo Cardenas Cargo: Contratista Dependencia: Vicepresidencia de Integración Productiva Nombre: Juan Pablo Vivas Cargo: Contratista Dependencia: Vicepresidencia de Integración Productiva	Nombre: Mario Alexander Moreno Ordoñez Cargo: Vicepresidente de Integración Productiva Dependencia: Vicepresidencia de Integración Productiva